

Acta de Entrega de Información

Correlativo 4337-2019

Fecha 13 de marzo de 2019

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con diez minutos del día trece de marzo del año dos mil diecinueve.

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, CONSIDERANDO que:

- El dia doce de marzo del año dos mil diecinueve se recibió una solicitud de acceso a la información pública que contiene el siguiente requerimiento de acceso a la información pública: "Se solicita en formato electrónico el documento técnico que sirvió de base para la elaboración de la licitación y posterior contrato, relacionado al contrato No. FISDL /FANTEL 915-R/34167.0-2017 (estudios técnicos realizados, ¿Cómo se llegaron a determinar los requerimientos técnicos que debía incluir la oferta? y luego el contrato)". Plazo para remitir a la OIR la información en poder de la Institución es del 12 al 25 de marzo de 2019 a fin de cumplir con el plazo estipulado en la LAIP.
- 2) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 3) A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a



FISDL Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local



Acta de Entrega de Información

la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

- Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio del correo electrónico institucional, se consideró aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
- 2. Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información, procedió a requerir a la jefatura del departamento de Ingeniera, la documentación en poder de la Institución, recibiendo la carpeta técnica correspondiente al proyecto denominado "Construcción de la Terrazas de los Cumpas I etapa, municipio de Jayaque, La Libertad que consta de PLANOS; 1 LOS CUMPAS FORMATOS; 2 LOS CUMPAS ESTUDIO DE SUELOS; 3 LOS CUMPAS VOLUMENES DE OBRA; 4 LOS CUMPAS ESPECIFICACIONES; 5 LOS CUMPAS OTROS DISEÑOS (3); 6 LOS CUMPAS DISEÑO ESTRUCTURAL (1) y 7 LOS CUMPAS ASPECTOS COMUNITARIOS (2), en formato en PDF, los cuales son entregados al solicitante en una memoria USB de su propiedad, debido al peso de los archivos que no permitió que fueran entregado por el medio indicado que fue correo electrónico, ya que excede la capacidad tecnológica disponible en la Institución, por lo que se procedió su entrega de forma presencial en la sede de Santa Elena, previa coordinación con el solicitante.
- Notifiquese al solicitante en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.
- No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, usted tiene la posibilidad de utilizar los mecanismos previstos en la legislación salvadoreña, contempladas en la LAIP.

NOMBRE*:

Roberto Molina

OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

FIRMA*:

Información a completar por Solicitante



FO-D.3.2.1.1-3-1

FISDL Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local



Acta de Entrega de Información

I. DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE* VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA

1er. Apellido

2do. Apellido

Nombre(s)

FIRMA:

*Información requerida

POR: GERSON DAVID MARTINEZ AGUITAR





